

RADICACIÓN 080014189008-2020-00322-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MIGUEL DE JESUS PEREZ TORRES
DEMANDADO: VICENTE PEREZ MARIMÓN Y OTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2020-00322-00. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 2 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, MIGUEL DE JESUS PEREZ TORRES, a través de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en la carrera 4B NO. 50A – 01, apartamento 2 PISO 1. contra VICENTE PEREZ MARIMÓN y SEBASTIAN MENDOZA CARRASQUILLA, para que se declare el incumplimiento de las obligaciones contraídas y se declare jurídicamente terminado el contrato de arrendamiento, anexo a la demanda, por la mora en el pago de los cánones de arriendo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, por valor de \$500.000,00 por cada mes, para un total de \$4.000.000,00, más los intereses de mora por el no pago oportuno de dichos cánones.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, encontrando que la demanda reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del C. G. P.

RE S UELVE:

1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda del señor MIGUEL DE JESUS PEREZ TORRES, a través de apoderado judicial y en contra los señores VICENTE PEREZ MARIMÓN y SEBASTIAN MENDOZA CARRASQUILLA, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, ubicado en la carrera 4B NO. 50A – 01, apartamento 2 PISO 1 y se declare el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>

Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

anexo a la demanda, por la mora en el pago de los cánones de arriendo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, por valor de \$500.000,00 por cada mes, para un total de \$4.000.000,00, más los intereses de mora por el no pago oportuno de dichos cánones, la cual se tramitará en proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el art. 384 del C.G.P.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los artículos. 290 al 293 del C. G. P. y teniendo en cuenta para el efecto lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4.- Reconózcase al Dr. HERNANDO PEÑA MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555eabe5143df0d29623816ddb241254326ff04afd593bd97fb38feb796d0fa0**

Documento generado en 02/09/2020 03:22:33 p.m.